

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE
CONVENIO DE CODESARROLLO
DE PROGRAMA INTEGRADO PARA
EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
CULTIVO DE CORVINA (CILUS
GILBERTI), SUSCRITO CON
FUNDACIÓN CHILE. /

IQUIQUE, 17 de junio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1540.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 103710 de la Dirección General de Investigación, de fecha 14.06.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Codesarrollo de Programa Integrado para el desarrollo sustentable del cultivo de la Corvina (*Cilus gilberti*), suscrito con **FUNDACIÓN CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE CODESARROLLO ENTRE DESARROLLADOR Y
CODESARROLLADOR.**

**CONVENIO DE CODESARROLLO DE PROGRAMA INTEGRADO PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DE CORVINA (*CILUS GILBERTI*)**

Fundación Chile
&
Universidad Arturo Prat

En Santiago, a 1° de febrero de 2019, entre Fundación Chile, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 70.300.000-2, representada por don MARCOS KULKA KUPERMAN, cédula de identidad N° 7.686.896-4, ambos domiciliados en Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante el DESARROLLADOR o BENEFICIARIO, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, cédula de identidad N° 6.829.992-6 ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, en adelante el CODESARROLLADOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio.

A. Que el DESARROLLADOR ejecutará el Programa denominado “PROGRAMA

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que el Desarrollador podrá presentarse en forma vinculada con otras personas jurídicas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad en las capacidades de desarrollo, los que serán denominados co desarrolladores.

C. Que las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el CODESARROLLADOR manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo, en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio correspondiéndole al CODESARROLLADOR entregar oportunamente al DESARROLLADOR los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa. Por su parte, el DESARROLLADOR acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Codesarrollador.

El CODESARROLLADOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Programa referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Programa requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el programa, el CODESARROLLADOR se obliga a realizar las siguientes actividades:

Etapa I	Mejoramiento productivo y operativo de técnicas de cultivo en engorda de corvina en balsas jaulas.
Actividad 1: Adecuaciones De Sistemas De Engorde En Mar	- Balsas jaulas adicionales, instaladas e implementadas con los sistemas de vigilancia, seguridad y elementos de monitoreo de parámetros ambientales y de alimentación. - Sistema de alimentación semiautomático, implementado.
Actividad 2: Adecuaciones De Sistemas De Apoyo En Tierra	- Sistemas de apoyo en tierra, preparados con las condiciones adecuadas para la operatividad del Centro en tierra y con ello dar cumplimiento a las normativas ambientales, laborales y acuícolas vigentes, en relación con el manejo de mortalidad, mallas, almacenamiento de alimento y apoyo logístico operacional.
Actividad 3: Mejoramiento De La Operación Del Sistema De Cultivo	- Base de datos de parámetros productivos, ambientales, sanitarios y variables críticas del proceso de engorda en mar de corvina. - Proceso de cultivo en fase de engorde en mar de corvina, eficiente y validado operativamente, respecto a los resultados obtenidos en el ciclo anterior.
Actividad 4: Evaluación De Dietas	- Dieta alimenticia y estrategia de alimentación, evaluadas y validadas, para la fase de engorde en mar de corvina.
Actividad 5: Gestión Operativa Del Proyecto	- Apoyo en obtención de los permisos y autorizaciones, ante las autoridades pertinentes, cumpliendo con las normativas exigidas, para la operatividad del Centro. - Bienes y servicios contratados y adquiridos, para el funcionamiento de las actividades y objetivos planteados. - Informes técnicos y financieros, elaborados y enviados.

Etapa II	Mejoramiento productivo y operativo de técnicas de cultivo en engorda de corvina en balsas jaulas.
Actividad 1: Mejoramiento De La Operación Del Sistema De Cultivo	- Base de datos de parámetros productivos, ambientales, sanitarios y variables críticas del proceso de engorda en mar de corvina. - Proceso de cultivo en fase de engorde en mar de corvina, eficiente y validado operativamente, respecto a los resultados obtenidos en

Actividad 2: Evaluación De Dietas	- Dieta alimenticia y estrategia de alimentación, evaluadas y validadas, para la fase de engorde en mar de corvina.
Actividad 3: Gestión Operativa Del Proyecto	- Apoyo en obtención de los permisos y autorizaciones, ante las autoridades pertinentes, cumpliendo con las normativas exigidas, para la operatividad del Centro. - Bienes y servicios contratados y adquiridos, para el funcionamiento de las actividades y objetivos planteados. - Modelo bioeconómico y diagnóstico de la tecnología de cultivo - Paquete Tecnológico de la engorda del cultivo de Corvina en mar - Informes técnicos y financieros, elaborados y enviados.

Asimismo, el Codesarrollador se compromete a entregar al Desarrollador los avances técnico y financiero, según el siguiente calendario:

1. Informes Financieros

Etapa I		
	Informe final Etapa I (corte 31.05.19)	15 de junio de 2019
Etapa II	1° Informe financiero avance parcial Etapa II (corte 15.10.2019)	31 de octubre de 2019
	2° Informe financiero Etapa II (corte 31.05.2020)	15 de junio de 2020
	3° Informe financiero avance parcial Etapa II (corte 31.01.2021)	15 de marzo de 2021
	Informe financiero avance final Etapa II (corte 15.03.2022)	31 de marzo de 2022
	Informe final Etapa II (corte 31.12.2022)	15 de enero de 2023

2. Informes Técnicos

Etapa I	Informe final Etapa I 2019	15 de junio de 2019
Etapa II	1° Informe avance Etapa II 2020	31 de enero de 2021
	2° Informe avance Etapa II 2021	31 de enero de 2022
	Informe final Etapa II 2022	31 de enero de 2023

En el evento de ser requerido algún ajuste de fechas, se suscribirá la adenda respectiva entre las partes.

CUARTO: Dirección del Programa

La Dirección del Programa recaerá en **Cristóbal Cobo L.**, dependiente del DESARROLLADOR, quien supervisará la ejecución del Programa. A su vez, el CODESARROLLADOR designa como su representante, ante la Dirección del Subprograma, al señor **Avelino Muñoz Manterola**. En caso de ausencia o impedimento del primero, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado indistintamente por el Director Alterno o por el Director del Centro de Tongoy de Fundación Chile. En el caso del segundo, en caso de su ausencia o impedimento, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado indistintamente por el Director Alterno o por el Director de Investigación del CODESARROLLADOR.

QUINTO: Plazo de ejecución del Programa y duración del presente Convenio.

CODESARROLLADOR en el Programa Re-estructurado, en esa calidad, y a que INNOVA CHILE apruebe la ejecución de las actividades del Programa cuya ejecución es de cargo del CODESARROLLADOR.

No obstante, lo anterior, si el CODESARROLLADOR ha incurrido en gastos anticipados para dar continuidad a la operación del cultivo en balsas jaulas que está en ejecución, se reconocerán los todos gastos y aportes efectuados durante ese periodo, condicionado a las aprobaciones de INNOVA CHILE, antes señaladas.

SEXTO: Transferencias al Codesarrollador.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, el DESARROLLADOR se obliga a transferir al CODESARROLLADOR una suma de hasta **\$745.813.261** (Setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos trece mil doscientos sesenta y un pesos), proveniente del subsidio otorgado por INNOVA CHILE.

Dicha transferencia se realizará contra la aceptación de la correspondiente póliza de garantía de ejecución inmediata por el fiel cumplimiento de las obligaciones equivalente al 5% del monto total antes señalado a satisfacción del DESARROLLADOR, la que deberá estar vigente hasta por lo menos 4 meses posteriores a la fecha de entrega del Informe de Cierre o Final del programa, sumado a la aprobación, por parte del DESARROLLADOR, de los Informes de Actividades con su correspondiente Rendición de Gastos. Si las transferencias al CODESARROLLADOR se realizan de manera anticipada, éste deberá entregar al DESARROLLADOR una garantía de similar naturaleza a la anterior, por el 100% del monto anticipado.

La referida rendición de gastos deberá regirse por el instructivo de operación y procedimientos técnicos y financieros del Comité Innova Chile de CORFO.

La transferencia comprometida se realizará por etapas, de acuerdo con el Cuadro de "Transferencias al CODESARROLLADOR" por actividad e Ítem, previa aprobación de los informes técnicos y financieros:

Transferencias al Codesarrollador por Ítem.					
Etapas	RRHH (M\$)	Gastos de Operación (M\$)	Gastos de Inversión (M\$)	Gastos de Adm. Gral. y Sup.(M\$)	Total (M\$)
Etapas 1 2019	77.9	111.1	76.9	3.8	269.7
Etapas 2 2020-2022	201.3	265.5	0	9.3	476.1
Total Ítem (M\$)	279.2	376.6	76.9	13.1	745.8

Transferencias al Codesarrollador por Actividad			
Etapas 1	Transferencia 1	Firma del convenio programa reestructurado	\$ 29.570.000
	Transferencia 2	Aprobación Informe Final Etapa 1	\$ 118.290.446
Etapas 2	Transferencia 3	Avance parcial Informe N°1	\$ 162.666.000
	Transferencia 4	Aprobación Informe N°1	\$ 252.736.000
	Transferencia 5	Avance Informe N°2	\$ 132.550.815
	Transferencia 6	Aprobación Informe N°2 Final	\$ 50.000.000
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$ 745.813.261

Las transferencias de los recursos, de parte del DESARROLLADOR al CODESARROLLADOR, se realizarán de acuerdo con el instructivo de operación y procedimientos técnicos y financieros del Comité Innova Chile de CORFO, previa aprobación de los informes técnicos y financieros.

Asimismo, Fundación Chile tendrá un máximo de 15 días hábiles para realizar las observaciones a cada informe y/o para su aprobación final. Por su parte el CODESARROLLADOR contara con un plazo de 15 días hábiles para responder a las observaciones y/o correcciones. Ambos periodos contados desde la fecha de recibido el documento.

El CODESARROLLADOR acepta expresamente las modificaciones que INNOVA CHILE efectúe a las partidas antes señaladas en la instancia de adjudicación, como los plazos estipulados para los desembolsos parciales durante la ejecución del programa.

En el evento que INNOVA CHILE decidiera poner término al convenio de subsidio en forma unilateral, cualquier sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del DESARROLLADOR de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el CODESARROLLADOR hasta la fecha de término del mencionado convenio, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique INNOVA CHILE, si ello ocurriera.

SÉPTIMO: Costo del Programa y Aportes del Codesarrollador.

El costo total del programa es de \$4.935.718.785 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco millones setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos).

El monto solicitado a Corfo es de 3.600.000.000 (Tres mil seiscientos millones de pesos).

Por su parte el Codesarrollador aportará a la realización del Programa la cantidad de \$150.737.472 (Ciento cincuenta millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos) ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la programación de las actividades del sub programa engorde en balsas jaula, y en cada etapa e ítems según se detalla a continuación:

ETAPA I: 2019

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en dinero)	No Pecuniario	
Recursos Humanos	27.563.712	0	27.563.712
Gastos de Operación	689.095	13.222.500	13.911.595
Total	28.252.807	13.222.500	41.475.307

ETAPA II: 2020-2022

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en dinero)	No Pecuniario	
Recursos Humanos	72.667.968	0	72.667.968
Gastos de Operación	1.816.697	34.777.500	36.594.197
Total	74.484.665	34.777.500	109.262.165

Para estos efectos, el Codesarrollador declara que:

1. El total de aportes pecuniarios alcanza los \$102.737.472, distribuidos en los ítem de RRHH (\$100.231.680) y Operaciones (\$2.505.792).
2. El total de aportes no pecuniarios alcanza los \$48.000.000; distribuido en el ítem Gastos de Operación (\$48.000.000).
3. Los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de INNOVA CHILE que recibe del Desarrollador para la ejecución de las actividades que le competen en el programa.

producción efectiva realizada en balsas jaulas en Iquique para el Subprograma Engorda en Mar y la permanencia de dicha empresa en el programa.

2. El Codesarrollador podrá recibir la cantidad de \$23.000.000 por concepto de aporte en alimento para el Subprograma Engorda en Mar, los que serán aportados por la empresa de alimentos asociada al programa, Cargill. Este aporte queda condicionado a la permanencia de la referida empresa en el programa.

En el evento de ser requerido algún ajuste por el no cumplimiento de las condiciones antes señaladas, se suscribirá la adenda respectiva entre las partes.

ETAPA I: 2019

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en alimento)	No Pecuniario	
Gastos de Operación (Alimento peces)	23.000.000	0	23.000.000
Total	23.000.000	0	23.000.000

ETAPA II: 2020-2022

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en dinero)	No Pecuniario	
Gastos de Operación	191.517.934	0	191.517.934
Gastos de Inversión	1.700.000	0	1.700.000
Total	193.217.934	0	193.217.934

Las cantidades antes señaladas quedan sujetas a las condiciones expresadas en los párrafos 1 y 2 precedentes. En caso de que no se cumplan a cabalidad las referidas condiciones, el DESARROLLADOR y CODESARROLLADOR no tendrán responsabilidad alguna respecto de esos potenciales aportes.

OCTAVO: Propiedad de Resultados y Material Biológico.

La propiedad de la información, patentes u otros productos generados por el Programa y los resultados de este, pertenecerán al DESARROLLADOR y al CODESARROLLADOR en los siguientes términos:

1° Las partes acuerdan que se establecerá un porcentaje de propiedad de un 70% para Fundación Chile y de un 30% para el CODESARROLLADOR en conjunto con la CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP), respecto de la tecnología de engorde en balsa jaula para corvina (*Cilus gilberti*).

2° No obstante lo señalado en el punto anterior, las partes manifiestan su voluntad de crear una sociedad tecnológica, entre el DESARROLLADOR y los CODESARROLLADORES, a través de la cual se comercializarán los productos (que no incluyen los peces cultivados) y resultados generados en el proyecto a través de la generación de un paquete tecnológico. El Desarrollador será el encargado de definir en dicha sociedad el contenido y la oportunidad de venta del paquete tecnológico, como también de la negociación y distribución de la propiedad de los resultados generados por el programa.

3° Las partes no podrán disponer, por sí solas, de la información levantada en este subprograma para fines propios y/o colectivos. Tampoco podrán, publicar, promocionar, transferir, divulgar, vender, cobrar un derecho, usar para realizar asesoría y/o consultoría, la información levantada en este subprograma, sin el consentimiento de la otra. El Codesarrollador podrá realizar publicaciones y difusión de las actividades directamente desarrolladas, previo acuerdo con el Desarrollador respecto a las temáticas a divulgar y a los autores involucrados (en el caso de publicaciones). Sin perjuicio de lo anterior, el DESARROLLADOR podrá siempre usar la información levantada en este subprograma

fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Programa vinculados a las actividades desarrolladas por el Codesarrollador.

5° Las partes seguirán siendo dueñas, en los porcentajes mencionados en las cláusulas precedentes, de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, las que no se entienden ni considerarán transferidas.

6° Los peces engordados a talla comercial durante la fase de engorde en balsa jaula son propiedad del Programa y el uso y fin de éstos debe ser previamente acordado y autorizado por el Desarrollador y los Comités Técnicos u Estratégico, según los requerimientos y necesidades que se generen durante la ejecución del programa.

NOVENO: Terminación Anticipada del Convenio de Codesarrollo.

En el caso que el CODESARROLLADOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho, aplicando lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Obligaciones de las partes por Término Anticipado del Convenio

En el evento de que alguna de las partes decida no proseguir con el desarrollo del proyecto o deje de cumplir con sus obligaciones en términos tales que comprometan técnica o económicamente el desarrollo del proyecto o que lo haga inviable, deberá asumir, a modo de evaluación anticipada de los perjuicios ocasionados a la otra, el costo de restituir a Innova Chile todo lo gastado del subsidio a ese momento. Asimismo, deberá asumir el costo del pago de las garantías suscritas y cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. Las referidas cantidades deberán ser pagadas dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que la parte perseverante o diligente despache a la otra una carta certificada dando cuenta del monto a pagar por este concepto. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que se desistió o dejó de cumplir con sus obligaciones haya pagado el monto a restituir, ésta deberá pagar adicionalmente a la otra parte, por concepto de multa, una cantidad equivalente al 5% del monto total del subsidio. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes.

En el evento de que las partes de común acuerdo decidan no proseguir con el desarrollo del proyecto, deberán definir por escrito la proporción que les corresponda en el pago del costo de restituir lo gastado del subsidio hasta ese momento. La misma proporción se aplicará respecto de las garantías cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Condición Suspensiva del Convenio de Codesarrollo.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, la entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a la condición de que INNOVA CHILE apruebe la participación del CODESARROLLADOR en el Programa Re-estructurado, en esa calidad, y a que INNOVA CHILE apruebe la ejecución de las actividades del Programa cuya ejecución es de cargo del CODESARROLLADOR.

DÉCIMO SEGUNDO: Seguimiento y Control del Comité Innova Chile.

Las partes convienen que la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el Codesarrollador. El Codesarrollador dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que designe INNOVA CHILE las facilidades necesarias

descritas en los informes de cierre de etapa y de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del Codesarrollador al Programa corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. No obstante, queda entendido que INNOVA CHILE no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Programa, siendo la ejecución de este de exclusiva responsabilidad del Desarrollador.

El Codesarrollador dará aviso anticipado al Desarrollador de cualquier modificación presupuestaria o de profesionales a cargo de la Dirección del programa, con el fin de informar mediante carta formal a INNOVA CHILE de las solicitudes y que si estas son rechazadas deben acatar la decisión de INNOVA CHILE. No podrán realizar gastos que no estén específicamente presupuestados, sin antes solicitar con tiempo al Desarrollador, para realizar la solicitud pertinente a INNOVA CHILE. El Codesarrollador presentará al desarrollador un mes antes que se presente la rendición de avance a Innova, los informes, documentos técnicos y financieros completos para una revisión previa y resolverá de manera diligente las observaciones y/o entregará mayor información o documentación si el Desarrollador lo solicita. El Codesarrollador se compromete a devolver al Desarrollador los fondos no utilizados o rechazados en el programa.

DÉCIMO TERCERO: Deber de confidencialidad.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por parte de las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen “Información Confidencial”, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la “Información Confidencial”, utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

Toda difusión debe pasar por aprobación del Comité Estratégico del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Acuerdo completo.

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre las partes, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante

DÉCIMO QUINTO: Resolución de conflictos.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. Si no hubiere acuerdo se solicitará la intervención de Corfo como mediador. Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la República de Chile y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

PERSONERÍAS:

La personería de don MARCOS KULKA KUPERMAN, para comparecer en representación de Fundación Chile, consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2006 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería jurídica de don GUSTAVO SOTO para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Desarrollador, uno en poder del Codesarrollador y el tercero en poder de INNOVA CHILE.

MARCOS KULKA KUPERMAN
FUNDACIÓN CHILE

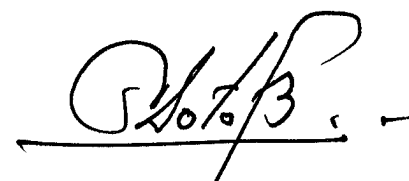
GUSTAVO SOTO BRINGAS
UNAP

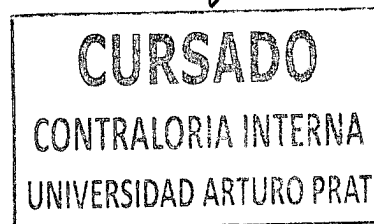
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretario General (S)

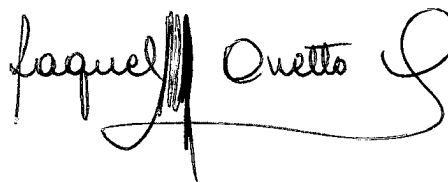
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/FBI/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



24 JUN. 2019



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 14 JUN. 2019

Nº Reg.: 792 -

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RUBÉN MORAGA MAMANI**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Investigación / Sede Iquique

REF : Solicita Emisión Decreto Exento Convenio Codesarrollo Fundación Chile

FECHA : Viernes, 14 de Junio de 2019

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. emitir decreto exento que aprueba Convenio de Codesarrollo entre la Fundación Chile y la Universidad Arturo Prat, para la ejecución del proyecto "Programa Tecnológico complementario a Pdach cultivo de corvina (Cilus Gilberti): Cierre de brechas identificadas en fase de preengorde y engorde, código 15PTEC45862" de CORFO.

Sin otro particular, saludos,

RMM/mes



RUBÉN MORAGA MAMANI
Docente Directivo Superior / Dirección General De Investigación
CDT: 2019afabc55f3df79831f4



CONVENIO DE CODESARROLLO ENTRE DESARROLLADOR Y CODESARROLLADOR

CONVENIO DE CODESARROLLO DE PROGRAMA INTEGRADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DE CORVINA (*CILUS GILBERTI*)

Fundación Chile
&
Universidad Arturo Prat

En Santiago, a 1° de febrero de 2019, entre Fundación Chile, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 70.300.000-2, representada por don MARCOS KULKA KUPERMAN, cédula de identidad N° 7.686.896-4, ambos domiciliados en Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante el DESARROLLADOR o BENEFICIARIO, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, cédula de identidad N° 6.829.992-6 ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, en adelante el CODESARROLLADOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio.

A. Que el DESARROLLADOR ejecutará el Programa denominado **"PROGRAMA TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO A PDACH CULTIVO DE CORVINA (*CILUS GILBERTI*): CIERRE DE BRECHAS IDENTIFICADAS EN FASE DE PREENGORDE Y ENGORDE, CODIGO 15PTEC45862"** correspondiente a la Convocatoria "Programas Tecnológicos Estratégicos en Acuicultura Chilena", de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que el Desarrollador podrá presentarse en forma vinculada con otras personas jurídicas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad en las capacidades de desarrollo, los que serán denominados co desarrolladores.

C. Que las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el CODESARROLLADOR manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo, en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio correspondiéndole al CODESARROLLADOR entregar oportunamente al DESARROLLADOR los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa. Por su parte, el DESARROLLADOR acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Codesarrollador.

El CODESARROLLADOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Programa referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Programa requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el programa, el CODESARROLLADOR se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Informes Financieros

Etapa I		
	Informe final Etapa I (corte 31.05.19)	15 de junio de 2019
Etapa II	1° Informe financiero avance parcial Etapa II (corte 15.10.2019)	31 de octubre de 2019
	2° Informe financiero Etapa II (corte 31.05.2020)	15 de junio de 2020
	3° Informe financiero avance parcial Etapa II (corte 31.01.2021)	15 de marzo de 2021
	Informe financiero avance final Etapa II (corte 15.03.2022)	31 de marzo de 2022
	Informe final Etapa II (corte 31.12.2022)	15 de enero de 2023

2. Informes Técnicos

Etapa I	Informe final Etapa I 2019	15 de junio de 2019
Etapa II	1° Informe avance Etapa II 2020	31 de enero de 2021
	2° Informe avance Etapa II 2021	31 de enero de 2022
	Informe final Etapa II 2022	31 de enero de 2023

En el evento de ser requerido algún ajuste de fechas, se suscribirá la adenda respectiva entre las partes.

CUARTO: Dirección del Programa

La Dirección del Programa recaerá en **Cristóbal Cobo L.**, dependiente del DESARROLLADOR, quien supervisará la ejecución del Programa. A su vez, el CODESARROLLADOR designa como su representante, ante la Dirección del Subprograma, al señor **Avelino Muñoz Manterola**. En caso de ausencia o impedimento del primero, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado indistintamente por el Director Alterno o por el Director del Centro de Tongoy de Fundación Chile. En el caso del segundo, en caso de su ausencia o impedimento, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado indistintamente por el Director Alterno o por el Director de Investigación del CODESARROLLADOR.

QUINTO: Plazo de ejecución del Programa y duración del presente Convenio.

El presente Convenio de Codesarrollo empezará a regir a contar de la fecha de su suscripción, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución del Programa, desde el 01 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2023, una vez aprobados los informes finales en Corfo. Lo anterior se encuentra sujeto a la condición de que INNOVA CHILE apruebe la participación del CODESARROLLADOR en el Programa Re-estructurado, en esa calidad, y a que INNOVA CHILE apruebe la ejecución de las actividades del Programa cuya ejecución es de cargo del CODESARROLLADOR.

No obstante, lo anterior, si el CODESARROLLADOR ha incurrido en gastos anticipados para dar continuidad a la operación del cultivo en balsas jaulas que está en ejecución, se reconocerán los todos gastos y aportes efectuados durante ese periodo, condicionado a las aprobaciones de INNOVA CHILE, antes señaladas.

SEXTO: Transferencias al Codesarrollador.

pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el CODESARROLLADOR hasta la fecha de término del mencionado convenio, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique INNOVA CHILE, si ello ocurriera.

SÉPTIMO: Costo del Programa y Aportes del Codesarrollador.

El costo total del programa es de \$ 4.935.718.785.- (Cuatro mil novecientos treinta y cinco millones setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos).

El monto solicitado a CORFO es de 3.600.000.000.- (Tres mil seiscientos millones de pesos).

Por su parte el Codesarrollador aportará a la realización del Programa la cantidad de \$ 150.737.472.- (Ciento cincuenta millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos) ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la programación de las actividades del sub programa engorde en balsas jaula, y en cada etapa e ítems según se detalla a continuación:

ETAPA I: 2019

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en dinero)	No Pecuniario	
Recursos Humanos	27.563.712	0	27.563.712
Gastos de Operación	689.095	13.222.500	13.911.595
Total	28.252.807	13.222.500	41.475.307

ETAPA II: 2020-2022

Cuentas Financiables	Aportes Miles \$		Total
	Pecuniario (en dinero)	No Pecuniario	
Recursos Humanos	72.667.968	0	72.667.968
Gastos de Operación	1.816.697	34.777.500	36.594.197
Total	74.484.665	34.777.500	109.262.165

Para estos efectos, el Codesarrollador declara que:

1. El total de aportes pecuniarios alcanza los \$102.737.472.-, distribuidos en los ítem de RRHH (\$100.231.680.-) y Operaciones (\$2.505.792.-).
2. El total de aportes no pecuniarios alcanza los \$48.000.000.-; distribuido en el ítem Gastos de Operación (\$48.000.000.-).
3. Los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de INNOVA CHILE que recibe del Desarrollador para la ejecución de las actividades que le competen en el programa.

El Desarrollador declara que:

1. El Codesarrollador podrá recibir la cantidad de \$193.217.934.- por concepto de aportes pecuniarios, provenientes de la empresa asociada, la cual realizará el aporte condicionado a la producción efectiva realizada en balsas jaulas en Iquique para el Subprograma Engorda en Mar y la permanencia de dicha empresa en el programa.
2. El Codesarrollador podrá recibir la cantidad de \$23.000.000.- por concepto de aporte en alimento para el Subprograma Engorda en Mar, los que serán aportados por la empresa de alimentos asociada al programa. Corall. Este aporte queda condicionado a la permanencia de la referida empresa en el

NOVENO: Terminación Anticipada del Convenio de Codesarrollo.

En el caso que el CODESARROLLADOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho, aplicando lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Obligaciones de las partes por Término Anticipado del Convenio

En el evento de que alguna de las partes decida no proseguir con el desarrollo del proyecto o deje de cumplir con sus obligaciones en términos tales que comprometan técnica o económicamente el desarrollo del proyecto o que lo haga inviable, deberá asumir, a modo de evaluación anticipada de los perjuicios ocasionados a la otra, el costo de restituir a Innova Chile todo lo gastado del subsidio a ese momento. Asimismo, deberá asumir el costo del pago de las garantías suscritas y cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. Las referidas cantidades deberán ser pagadas dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que la parte perseverante o diligente despache a la otra una carta certificada dando cuenta del monto a pagar por este concepto. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que se desistió o dejó de cumplir con sus obligaciones haya pagado el monto a restituir, ésta deberá pagar adicionalmente a la otra parte, por concepto de multa, una cantidad equivalente al 5% del monto total del subsidio. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes.

En el evento de que las partes de común acuerdo decidan no proseguir con el desarrollo del proyecto, deberán definir por escrito la proporción que les corresponda en el pago del costo de restituir lo gastado del subsidio hasta ese momento. La misma proporción se aplicará respecto de las garantías cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Condición Suspensiva del Convenio de Codesarrollo.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, la entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a la condición de que INNOVA CHILE apruebe la participación del CODESARROLLADOR en el Programa Re-estructurado, en esa calidad, y a que INNOVA CHILE apruebe la ejecución de las actividades del Programa cuya ejecución es de cargo del CODESARROLLADOR.

DÉCIMO SEGUNDO: Seguimiento y Control del Comité Innova Chile.

Las partes convienen que la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el Codesarrollador. El Codesarrollador dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que designe INNOVA CHILE, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa. En consecuencia, los profesionales designados por la Dirección Ejecutiva para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de cierre de etapa y de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del Codesarrollador al Programa corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. No obstante, queda entendido que INNOVA CHILE no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Programa, siendo la ejecución de este de exclusiva responsabilidad del Desarrollador.

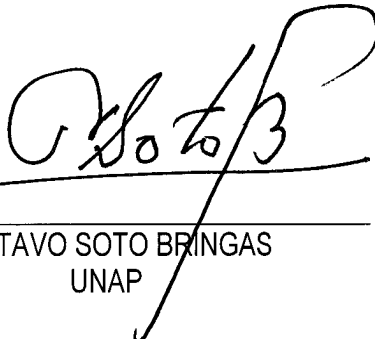
El Codesarrollador dará aviso anticipado al Desarrollador de cualquier modificación presupuestaria o de profesionales a cargo de la Dirección del programa, con el fin de informar mediante carta formal a INNOVA CHILE de las solicitudes y que si estas son rechazadas deben acatar la decisión de INNOVA CHILE. No podrán realizar gastos que no estén específicamente presupuestados, sin antes solicitar con tiempo al Desarrollador, para realizar la solicitud pertinente a INNOVA CHILE. El Codesarrollador presentará al desarrollador un mes antes que se presente la rendición de avance a Innova, los informes, documentos técnicos y financieros completos para una revisión previa y resolverá de manera diligente las observaciones y/o entregará mayor información o

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Desarrollador, uno en poder del Codesarrollador y el tercero en poder de INNOVA CHILE.



MARCOS KULKA KUPERMAN
FUNDACIÓN CHILE

GUSTAVO SOTO BRINGAS
UNAP